



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Sucre, 29 de octubre de 2025
H.C.M. Min. Com. N° 105/25

Doctor:
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 120 de 29 de octubre de 2025, ha tomado conocimiento del Informe N° 76/25, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma bajo el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 105/25

En atención al Informe N° P5/FN14/F24 12 emergente de la Auditoría Financiera a los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAV-S), al 31 de diciembre de 2023, **que observa y detecta las siguientes alertas en su ejecución:**

- Movimientos del grupo contable «Exigible a Corto Plazo» y la cuenta «Resultados Acumulados de Gestiones Anteriores» sin el respaldo de los montos contabilizados (Recomendación R.1)
- Falta de contabilización en las cuentas «Obligaciones a Corto Plazo» y «Obligaciones a Largo Plazo las obligaciones con el Servicio de Impuestos Nacionales (Recomendación R.3)
- Registros íntegros de Ingresos percibidos y Gastos realizados, que no discriminan el 13% del IVA y 3% del IT (Recomendación R.4)
- Registro de Ingresos superiores a los declarados en el Formulario 200 IVA del Servicios de Impuestos Nacionales (Recomendación R.5)
- Actualización y apropiación contable inadecuada de las operaciones registradas (Recomendación R.7)
- Incompleta información revelada en Notas a los Estados Financieros (Recomendación R.10)

Y en el marco de las recomendaciones del citado informe que establece que:

RECOMENDACIONES: El cumplimiento obligatorio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 1178, de las recomendaciones discutidas y aceptadas de nuestro Informe N° P5/FN14/F24 12.

Reformular el cronograma de implantación de las recomendaciones no cumplidas, el cual debe ser remitido a la Contraloría General del Estado en el plazo máximo de diez (10) días hábiles computables a partir de la recepción del presente Informe, adjuntando copia de los documentos que demuestren la instrucción formal del cumplimiento de las mismas, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Considerando que las recomendaciones formuladas en nuestros Informes, tienen por objeto mejorar la eficiencia de las operaciones del Estado, la confiabilidad de la información que se genere sobre las mismas, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión, y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos, la Subcontraloría de Empresas Públicas, efectuará un nuevo seguimiento, a objeto de verificar el cumplimiento de las recomendaciones que no fueron cumplidas.

Sírvase el Alcalde Municipal de Sucre, remitir a éste Órgano Legislativo, los antecedentes, estrategias correctivas y la respuesta remitida a la Contraloría General del Estado, respecto del Informe N° P5/FN14/F24 12 emergente de la Auditoría Financiera a los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAV-S), al 31 de diciembre de 2023 en el plazo de 5 días, para efectos de conocimiento, control y fiscalización.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE